



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Información provisoria de los Contratos Automáticos de Reaseguro – Aplicativo SISUPRE

---

**A las Entidades supervisadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:**

Me dirijo a ustedes a fin de aclarar y ampliar lo comunicado por este Organismo mediante **IF-2023-43926624-APN-SSN#MEC**.

1. Endosos a contratos automáticos de reaseguro:

En caso de haber suscripto un endoso y que el mismo no pueda ser cargado al aplicativo Sisupre transcurrido el plazo establecido en la normativa, deberá remitir por TAD una nota donde se consignen el número de expediente madre en que fue informado el CORE afectado, año y trimestre, número de CORE objeto del endoso y motivo del mismo. Deberá adjuntar los endosos firmados por ambas partes. Una vez superado el inconveniente con el aplicativo, el endoso deberá cargarse en el mismo.

2. Asignación de códigos al contrato.

En caso de que una entidad haya agotado los CORES solicitados con anticipación, deberá asignar a cada nuevo contrato celebrado un código conformado de la siguiente manera: Deberá comenzar con la palabra “PROVISORIO”, seguir con el código de la entidad en tres dígitos, un dígito para el trimestre en que por su inicio el contrato debe ser declarado, 4 dígitos para el año (donde el trimestre y año corresponden a los trimestres SISUPRE) y un número correlativo de 3 dígitos. Por ejemplo, si la entidad con el código 17 necesita una identificación para un contrato que inició el 3 de abril del 2023 (primer trimestre SISUPRE) y es el primer código provisorio que precisa, deberá identificarlo como “PROVISORIO01712023001”. Al momento de restablecerse el aplicativo SISUPRE, deberá reemplazar este código provisorio por un número de CORE otorgado por el sistema. Esta modificación deberá constar en los libros correspondientes.

3. Presentación SISUPRE

Se aclara que la prórroga general otorgada por la Circular IF-2023-43926624-APN-SSN#MEC, cuyo vencimiento operará el 30 de junio de 2023, incluye a la información correspondiente a la presentación SISUPRE del 1º trimestre de 2023 cuyo vencimiento original operaba el 31 de mayo de 2023. Por

consiguiente, el plazo para que las entidades que efectúan reaseguro activo validen los contratos del primer trimestre de 2023, con vencimiento a los 15 días de efectuada la presentación SISUPRE, queda prorrogado de forma automática al 15 de julio de 2023.

Las consultas relacionadas con lo informado deberán efectuarse en la Subgerencia de Normas de Seguros y Reaseguros remitiendo mail a [reaseguros@ssn.gob.ar](mailto:reaseguros@ssn.gob.ar).